

**CONTRATACIONES ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164. DECRETO N° 577/03. COMPETENCIA EN CASO DE EXCEPCIONES.**

El Nivel y Grado propiciado para los agentes en cuestión corresponde a montos inferiores los PESOS TRES MIL CIEN (3.100\$) mensuales y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio Decreto N° 149/07, tal como ha sido el criterio reiterado de esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, en Dictamen ONEP N° 737/04 B.O. 21/04/04 y en Dictamen ONEP N° 847/04, entre otros, la competencia para aprobar contrataciones de monto inferior a TRES MIL CIEN pesos reside, en el caso, en la señora Ministra de Salud, y no en el señor Jefe de Gabinete de Ministros, ya que éste carece de facultad de avocación en la materia toda vez que, conforme lo ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes PTN 245:38, no cabe interpretar la existencia de una dependencia jerárquica de los ministros del Poder Ejecutivo con el Jefe de Gabinete de Ministros, única interpretación que habilitaría a este último avocarse al conocimiento de los asuntos de competencia de los demás ministros para, por ejemplo, aprobar una contratación del monto señalado.

Conforme ha sido señalado mediante Dictamen ONEP N° 827/09 y también lo habían observado las Direcciones Generales de Despacho y Decretos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación a fs. 735/737, corresponde, sólo, al señor Jefe de Gabinete de Ministros autorizar las contrataciones propuestas como excepción a lo establecido en el Título II Capítulo II artículo N° 14 inciso a) del Decreto N° 2098/08, para que luego, la señora Ministra de Salud apruebe las mismas mediante la pertinente Resolución Ministerial.

Por lo tanto, la medida en curso deberá desdoblarse, propiciando una Decisión Administrativa que otorgue la autorización para posibilitar las contrataciones del Anexo I, en el marco del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y normas complementarias. Y, luego, por resolución Ministerial podrá procederse a aprobar dichas contrataciones.

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa —acompañado con el refrendo de la Ministra de Salud— por cuyos artículos 1° y 2° se da por aprobada, con efectos al 1° de Enero de 2009 y hasta el 30 de Junio de 2009, la contratación de las personas consignadas en las planillas que, como ANEXO I, forman parte integrante de la presente medida en curso, encabezada por ..., para desempeñar funciones en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO DE SALUD, por los períodos y en las categorías que lucen indicadas en el señalado ANEXO I, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacinoal N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución SGP N° 48/02, y autorizando dichas contrataciones en virtud de lo dispuesto en el Título II Capítulo III artículo 14 inciso a) del Decreto N° 2098/08.

Asimismo, por su artículo 3° se especifica que el gasto que las contrataciones demanden será atendido por la correspondiente partida presupuestaria.

A fs. 739/740, obra en autos el Dictamen ONEP N° 827/09 por medio del cual se observó, "

*(...) En la presente medida sólo deberá tramitarse la autorización correspondiente por no reunir, los agentes involucrados, los requisitos mínimos para el acceso a los Niveles del SINEP, ya que la competencia para aprobar las contrataciones es de la Ministra de Salud (cfr. Dto. N° 577/03).*

*(...) La medida deberá ser reformulada en su Artículo 1° a los efectos de reemplazar la expresión "Exceptuase al personal que se detalla (...)" por la de "Autorizase a contratar". (...) respecto de los agentes que no hayan desempeñado funciones en la Administración de Programas Especiales con anterioridad, se deberán acompañar en autos, tantos los certificados de aptitud*

*psicofísica (...) como también los Certificados de Antecedentes Penales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia (...) respecto a que los agentes involucrados en la presente medida no presente antecedentes penales. El área de origen deberá certificar los extremos previstos por el artículo N° 14 del Anexo a la Ley N° 25.164 (...), y a su vez deberá certificar lo establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución SGP N° 48/08. Se señala que la autoridad mencionada en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04 deberá efectuar la equiparación con el Adicional por Grado (...). El área propiciante deberá acompañar en autos el Curriculum Vitae y el Documento Nacional de Identidad de los agentes con el objeto de corroborar si la equiparación con el Adicional por Grado ha sido efectuada conforme lo establecido por la Decisión Administrativa N° 3/04. (...)*

*Respecto de la agente ..., se señala que en los Términos de Referencia de su contratación se consignó "D-1" como Nivel y Grado de la misma (fs. 372), mientras que en el Anexo I de la misma figura "Nivel D Grado 2".*

A fs. 741/855, obran en autos los Curriculum Vitae y demás elementos de acreditación personal de los agentes a contratar.

A fs. 856, el Gerente de Prestaciones a cargo de la Gerencia General de la Administración de Programas Especiales certifica la equiparación con el Adicional por Grado (cfr. Artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04).

A fs. 857, la Coordinadora del Area de Recursos Humanos de la APE certifica que los agentes involucrados en la presente medida han cumplido con los certificados de aptitud psicofísica como también con los certificados de antecedentes penales. Asimismo, a fs. 858, certifica que por la presente contratación no se supera el porcentaje establecido para la planta permanente del organismo de origen (cfr. Artículo N° 9 del Anexo a la Ley N° 25.164).

II. Debe reiterarse, ya que no fue cumplido, que el Nivel y Grado propiciado para los agentes en cuestión corresponde a montos inferiores los pesos tres mil cien (3.100 \$) mensuales y que, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio Decreto N° 149/07, tal como ha sido el criterio reiterado de esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, en Dictamen ONEP N° 737/04 B.O. 21/04/04 y en Dictamen ONEP N° 847/04, entre otros, la competencia para aprobar contrataciones de monto inferior a tres mil cien pesos reside, en el caso, en la señora Ministra de Salud, y no en el señor Jefe de Gabinete de Ministros, ya que éste carece de facultad de avocación en la materia toda vez que, conforme lo ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes PTN 245:38, no cabe interpretar la existencia de una dependencia jerárquica de los ministros del Poder Ejecutivo con el Jefe de Gabinete de Ministros, única interpretación que habilitaría a éste último avocarse al conocimiento de los asuntos de competencia de los demás ministros para, por ejemplo, aprobar una contratación del monto señalado".

Por ello, y conforme ha sido señalado mediante Dictamen ONEP N° 827/09 agregado en autos a fs. 739/740 y también lo habían observado las Direcciones Generales de Despacho y Decretos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación a fs. 735/737, corresponde, **sólo**, al señor Jefe de Gabinete de Ministros autorizar las contrataciones propuestas como excepción a lo establecido en el Título II Capítulo III artículo N° 14 inciso a) del Decreto N° 2098/08, para que luego, la señora Ministra de Salud apruebe las mismas mediante la pertinente Resolución Ministerial.

III. Por lo tanto, la medida en curso deberá desdoblarse, propiciando una Decisión Administrativa que otorgue la autorización para posibilitar las contrataciones del Anexo I, en el marco del artículo 92 del Anexo de la Ley N° 25.164 y normas complementarias. Y, luego, por resolución Ministerial podrá procederse a aprobar dichas contrataciones.

## **SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRODESPA JGM N° 447/2009 - ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES - MINISTERIO DE SALUD**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1494/09**